CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-PRO-2025-DER58 CELEBRADO ENTRE EL RESGUARDO INDÍGENA IROKA Y ROSALBA CRISTINA SANTODOMINGO HERRERA

CONTRATANTE:	RESGUARDO INDÍGENA IROKA
CONTRATISTA:	ROSALBA CRISTINA SANTODOMINGO HERRERA
CARGO:	PROFESIONAL EN DERECHO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROTOCOLO DE CONSULTA PREVIA DEL PUEBLO YUKPA
PLAZO:	DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DÍAS, DEL VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2025 AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **ALFREDO PEÑA FRANCO**, domiciliado(a) en la ciudad de Agustín Codazzi, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 18.956.993 de Agustín Codazzi, actuando en calidad de Representante Legal del Resguardo Indígena Iroka, entidad pública de carácter especial, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y **ROSALBA CRISTINA SANTODOMINGO HERRERA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.822.111 expedida en Valledupar, actuando en su propio nombre, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera libre y autónoma suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes consideraciones y precisiones: **1)** Que, el Resguardo Indígena Iroka es una entidad político administrativa de carácter especial, con personería jurídica de derecho público de carácter especial, constituida legalmente por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras ANT) mediante Resolución No. 043 del veintiuno (21) de julio de 1983. **2)** Que, el Ministerio del Interior y el Resguardo Indígena Iroka suscribieron Contrato Interadministrativo N° 2091 de 2025, cuyo objeto es *"CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO DE CONSULTA PREVIA DEL PUEBLO INDÍGENA YUKPA, GARANTIZANDO EL RESPETO DE SUS DERECHOS CULTURALES, AMBIENTALES, JUSTICIA RETRIBUTIVA, SOCIALES, TERRITORIALES Y LOS PRINCIPIOS DE PRECAUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA T - 375 DE 2023."* **3)** Que, esta circunstancia amerita la contratación de un talento humano para el cumplimiento del objeto contratado. **4)** Que, este contrato de prestación de servicios se inscribe dentro del Contrato Interadministrativo N° 2091 de 2025. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO**. EL CONTRATISTA, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **PROFESIONAL EN DERECHO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROTOCOLO DE CONSULTA PREVIA DEL PUEBLO YUKPA** de conformidad con las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes y en concordancia con los lineamientos normativos sobre la materia. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones legales y reglamentarias, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **ESPECÍFICAS: 1.** Asesorar jurídicamente al Pueblo Yukpa en los procesos consultivos, específicamente en asuntos con enfoque diferencial, territoriales, interlocución estratégica, organizativos, mujer, niñez, derecho público, constitucional y contractual. **2.** Coordinar los asuntos administrativos y jurídicos de los procesos que se ejecutan en el programa. **3.** Elaborar, transcribir oficios y/o documentos que se generen **4.** Revisar, organizar y apoyar en la documentación de informes mensuales. **5.** Elaborar el diseño, construcción y validación del Protocolo de Consulta Previa del Pueblo Yukpa. **6.** Redactar y ajustar los contenidos normativos del Protocolo de Consulta Previa del Pueblo Yukpa. **7.** Desarrollar jornadas pedagógicas sobre derechos indígenas. **8.** Asistir en la estructuración contractual. **9.** Acompañar diálogos garantizando el consentimiento informado. **10.** Redacción y construcción de las actas de reuniones en representación del Pueblo Yukpa. **11.** Asesorar a los Gobernadores del Cabildo del Pueblo Yukpa en la toma de decisiones tendientes a reivindicar los derechos fundamentales de este territorio indígena, en el marco la construcción del Protocolo de Consulta Previa del Pueblo Yukpa. **12.** Realización de una asamblea en cada uno de los seis Resguardos Yukpa para la elaboración del diseño, construcción y validación del Protocolo de Consulta Previa del Pueblo Yukpa. **13.** Realización de una asamblea unificada del Pueblo Yukpa para la validación del Protocolo de Consulta Previa del Pueblo Yukpa. **14.** Participar en jornadas de trabajo de equipo técnico de Pueblo Yukpa y Comités Técnicos convocados por el Ministerio del Interior. **GENERALES: 1.** Cumplir con todas las responsabilidades y compromisos de su cargo y funciones que señala la Estructura Política Administrativa del Territorio Yukpa. **2.** Realizar la labor

contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el CONTRATANTE y los que la labor imponga. **3.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor. **4.** Seguir las directrices determinadas por el CONTRATANTE en las orientaciones político administrativas del CONTRATANTE, estatutos, manuales, reglamentos y demás documentos. **5.** Mantenerse actualizado en todos los conocimientos inherentes a las funciones que le corresponde desarrollar, como también en conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **6.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el CONTRATANTE para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. **7.** Mantener un diálogo permanente, amable, constante y una buena relación con el equipo de trabajo del programa, autoridades tradicionales en el territorio y equipo técnico que trabaje en el Resguardo en los diversos programas y proyectos que se ejecutan, basado en el respeto, honestidad y responsabilidad. **8.** Desempeñar las funciones que le sean asignadas por la dirección política socio administrativa del Territorio Yukpa de Iroka. **9.** Ejecutar las acciones necesarias para la implementación del programa. **10.** Someter a consideración del Gobernador del Cabildo respectivo o a quien éste delegue, acciones conducentes a mejorar los aspectos técnicos en la implementación de sus obligaciones específicas. **11.** Presentar los informes y documentación requerida en los tiempos indicados por el CONTRATANTE. **12.** Resolver las consultas por escrito sobre asuntos específicos encomendadas. **13.** Diligenciar la información correspondiente al área. **14.** Responder ante los superiores de la consecución de los objetivos del programa. **15.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad, salud, higiene y medidas biosanitarias que sean necesarias. **16.** Las demás funciones que sean asignadas por el jefe inmediato que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las obligaciones legales y reglamentarias, el CONTRATANTE se obliga a: **1.** Cubrir oportunamente el monto de los honorarios en la forma estipulada. **2.** Suministrar al CONTRATISTA los recursos para la prestación del servicio en forma oportuna, eficaz y eficiente. **3.** Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas al CONTRATISTA. **4.** Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del CONTRATISTA. **5.** No deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los honorarios y demás saldos en dinero que correspondan al CONTRATISTA sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley. **CUARTA: VALOR TOTAL.** El valor total de este contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($33.750.000)**, cancelados por periodos así:

PERIODO	CONCEPTO	TIEMPO	VALOR	FORMA DE PAGO
PERIODO 1	HONORARIOS	DEL 22 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2025	$ 6.750.000	UN ÚNICO PAGO POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
PERIODO 2	HONORARIOS	NOVIEMBRE DE 2025	$ 13.500.000	
PERIODO 3	HONORARIOS	DICIEMBRE DE 2025	$ 13.500.000	
TOTAL			**$33.750.000**	

Por el cumplimiento de las labores a que se refieren las obligaciones contractuales, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en un único pago la suma descrita en la tabla, cuota a la que se le hará las respectivas deducciones y retenciones de ley cuando haya lugar; que será cancelado al cumplirse las siguientes circunstancias: **a.** Al finalizar la totalidad de las obligaciones contraídas por el contratista. **b.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la disponibilidad presupuestal del CONTRATANTE teniendo en cuenta el giro de recursos que el Ministerio del Interior realice al Resguardo Indígena Iroka en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato Interadministrativo N° 2091 de 2025. **c.** Previa presentación por

parte del CONTRATISTA de un informe de actividades mensuales, cuenta de cobro a la cual se le deberá anexar constancia de estar al día en sus aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) en armonía con los preceptos de ley, y demás documentos requeridos por el área financiera del CONTRATANTE. El CONTRATISTA se vincula para la realización de las actividades contratadas por el tiempo pactado, siendo, por tanto, la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA, el cual pagará la suma antes anotada. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato será por dos (2) meses y nueve (9) días, del veintidós (22) de octubre de 2025 al treinta (30) de diciembre de 2025. **SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y cotización como independiente a los sistemas obligatorios de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), mediante la presentación de la planilla de pago mes a mes, las cuales son requisito para que el CONTRATANTE realice los respectivos pagos. La cotización deberá hacerse como contratista independiente como lo estipula la ley. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de los intervinientes. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. El CONTRATISTA le queda prohibido publicar registros fotográficos de la comunidad, por cualquier medio físico, digital, redes sociales, etc, ni antes ni después de finalizado el contrato. De realizar publicaciones, deberá ser con los fines institucionales del CONTRATANTE, a través del administrador de los medios destinados para tales fines. **NOVENA: JURICIDAD.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos diferentes al valor en lo acordado por la prestación del servicio; el presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto. **DÉCIMA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones contractuales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** El contratista bajo la gravedad del juramento manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas. **DÉCIMA TERCERA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al CONTRATANTE, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y el CONTRATISTA se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. PARÁGRAFO. La presente cláusula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que

contraríe dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **DÉCIMA CUARTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará bajo la vigilancia del CONTRATANTE quién podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y ejecutar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Agustín Codazzi - Cesar. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA SÉPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Agustín Codazzi – Cesar, el veintidós (22) de octubre de 2025.

El Contratante
ALFREDO PEÑA FRANCO
Gobernador del Cabildo

El Contratista
ROSALBA CRISTINA SANTODOMINGO HERRERA
C.C. 1.065.822.111

Agustín Codazzi – Cesar, 21 de noviembre de 2025

Señores

RESGUARDO INDIGENA IROKA

ASUNTO: RENUNCIA VOLUNTARIA.

Cordial saludo.

Yo, ROSALBA CRISTINA SANTODOMINGO HERRERA, identificada con C.C. N° 1.065.822.111 expedida en Valledupar, presento mi renuncia voluntaria e irrevocable al Contrato de Prestación de Servicios N°CPS-PRO-2025-DER58, por motivos personales que impiden mi continuidad dentro del mismo, mis servicios profesionales serán prestados hasta el 30 de noviembre de 2025, fecha hasta la cual realizaré el proceso de entrega y empalme con quien la entidad designe para tal fin. Agradezco la oportunidad brindada y auguro éxitos al Pueblo Yukpa en sus luchas y desafíos.

Atentamente,

ROSALBA CRISTINA SANTODOMINGO HERRERA
Abogada

Resguardo Indigena
Iroka

Agustín Codazzi - Cesar, 23 de noviembre del 2025

Señora
ROSALBA CRISTINA SANTODOMINGO HERRERA
Profesional en derecho

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA.

ALFREDO PEÑA FRANCO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Agustín Codazzi, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.956.993 expedida en Agustín Codazzi, actuando en su condición de GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA IROKA, según acta de elección del 20 de junio de 2022, acta de posesión veintiuno (21) de junio de 2022 suscrita por la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi y constancia expedida por el Ministerio del Interior de fecha dos (02) de agosto de 2025, por medio del presente escrito me permito aceptar su renuncia voluntaria, libre y espontánea al *"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-PRO-2025-DER58 CELEBRADO ENTRE EL RESGUARDO INDÍGENA IROKA Y ROSALBA CRISTINA SANTODOMINGO HERRERA"*, a fecha de corte 30 de noviembre de 2025.

Agradecemos por sus servicios prestados a esta institución y deseamos éxitos en su camino profesional.

Recibimos notificaciones por las direcciones electrónicas juridicairoka@gmail.com y asistenteadm1iroka@gmail.com, como también en nuestra oficina administrativa ubicada en la Calle 12 N° 15 – 26, barrio centro, Agustín Codazzi.

Cordialmente,

ALFREDO PEÑA FRANCO
Representante Legal
Resguardo Indígena Iroka
Pueblo Yukpa